

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2016-00720

Conforme a las actuaciones surtidas en el proceso, el juzgado dispone:

1.) Comoquiera que es procedente la petición allegada por la curadora *ad-litem* designada, por cuanto alcanzó el tope máximo de compromisos como auxiliar de la justicia¹, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. concordante con el inciso 2º del artículo 49 *ibidem*, RELEVAR del cargo a la aludida curadora *ad-litem* y en su lugar, designar al abogado Eduardo García Chacón de la lista elaborada por este despacho, en virtud a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 *eiusdem*, cuyos datos de notificación son: Carrera 13 No. 29-41 oficina 216 y correo electrónico: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com. Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ibidem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

2.) Comunicar al correo electrónico a la abogada que se relevó.

3.) Téngase en cuenta el certificado de tradición allegado por el apoderado de la parte demandante en el que se pudo apreciar la inscripción de la demanda en el folio del inmueble objeto del presente asunto².

4.) No se tiene en cuenta la fotografía de la valla allegada por el apoderado de la parte demandante³, dado que ésta no es legible, por lo que no se puede establecer que la información plasmada corresponda al presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 002
fijado el 16 DE ENERO DE 2024
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

¹ Archivo 018

² Folios 3 y 4 del Archivo 016

³ Folio 2 *ibidem*

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b850fce3990299f2e7e711a974f1150ba90c95b8985516aaf9d1e77542445**

Documento generado en 15/01/2024 04:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>